

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO Y PARASITOLÓGICO DEL AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; por lo cual, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece que es competencia de los Municipios la vigilancia de "la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar".

Con base en la precitada norma, el Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.", establece que es responsabilidad de las direcciones municipales de salud ejercer la vigilancia sobre la calidad del agua que es destinada para el consumo humano. Para lo cual, obliga a las entidades municipales de salud a "[r]ealizar la vigilancia de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de la misma, según se establezca en la reglamentación del presente decreto".

Adicionalmente, el artículo 15 del precitado Decreto establece que "la autoridad sanitaria departamental o distrital y la autoridad ambiental competente, serán las responsables de elaborar, revisar y actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano de los sistemas de abastecimiento y de distribución en la respectiva jurisdicción. Para tal efecto, deberán coordinar con los Comités de Vigilancia Epidemiológica Departamentales, Distritales y Municipales, Coves, con las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y con la administración municipal; la identificación de los factores de riesgo y las características físicas, químicas y microbiológicas de las fuentes de agua aferentes a las captaciones de acueducto que puedan afectar la salud humana, contribuyendo con ello a las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes. (Subrayado fuera del texto)

Así mismo, en el artículo 24 se impuso la obligación de que las Alcaldías garanticen, fortalezcan y apoyen la vigilancia del agua para el consumo humano, por medio de la adecuación y orientación de una estructura técnica y de gestión, con el propósito de garantizar el óptimo cumplimiento de sus competencias en Salud Pública y mejorar la eficiencia de la gestión en función de los recursos asignados, infraestructura y talento humano disponible para estas acciones.

En mérito de ello, en el párrafo del último artículo al que se hizo mención se estableció que "[e]n el proceso de vigilancia, los departamentos, distritos y municipios tomarán las previsiones presupuestales necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos para realizar las competencias que les correspondan en materia de gestión de la salud pública, tales como visitas de inspección sanitaria, control de cloro residual libre, toma y envío de muestras, análisis de laboratorio, educación sanitaria, solicitud de toma de medidas preventivas y correctivas, coordinación intersectorial, asesoría y asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano, promoción de la participación comunitaria, investigaciones que sean definidas por el nivel nacional y departamental y sistema de información en la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, respetando su autonomía territorial y en el marco de sus competencias".

Por otro lado, el artículo 6 la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", estableció las características químicas del agua para el consumo humano que tienen implicaciones sobre la salud humana, así:

Elementos, compuestos químicos y mezclas de compuestos químicos que tienen implicaciones sobre la salud humana	Expresados como	Valor máximo aceptable (mg/L)
Carbono Orgánico Total	COT	5.0
Nitritos	NO ₂	0.1
Nitratos	NO ₃	10
Fluoruros	F	1.0

Además, indicó que "[c]ualquier incremento en las concentraciones habituales de Carbono Orgánico Total – COT – debe ser investigado conjuntamente por la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano y la autoridad sanitaria, con el fin de establecer el tratamiento correspondiente para su reducción."

Así mismo, el artículo 25 de la precitada Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece una cantidad rutinaria de

muestras a analizar por cada frecuencia y número mínimo de muestras que debe realizar la autoridad sanitaria a la **calidad física y química** del agua para el consumo humano en la red de distribución para poblaciones de 100.001 habitantes en adelante, así:

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Características	Frecuencia mínima	Número rutinario de muestras a analizar por cada frecuencia	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia
100.001 - 500.000	Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del coagulante usado.	Mensual	2	6
	Alcalinidad, dureza total, hierro total, cloruros, sulfatos, residual del coagulante utilizado, nitratos y nitritos.	Bimestral	2	6
	COT, Fluoruros.	Anual	0	1
	Aquellos características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo de la Autoridad Sanitaria.	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo.		
500.001 - 1.000.000	Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o desinfectante usado, residual del coagulante utilizado.	Mensual	3	12
1.000.001 - 2.000.000			4	30
2.000.001 - 4.000.000			5	60
500.001 - 1.000.000	Alcalinidad, dureza total, hierro total, cloruros, sulfatos, nitratos y nitritos.	Bimestral	3	12
1.000.001 - 2.000.000			4	30
2.000.001 - 4.000.000			5	60
500.001 - 4.000.000	COT, Fluoruros.	Anual	0	1
500.001 - 4.000.000	Aquellos características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo.	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo.		
Mayor 4.000.000	Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o desinfectante usado, residual del coagulante utilizado.	Mensual	5	60 muestras de aumento a la frecuencia rutinaria.
	Alcalinidad, dureza total, hierro total, cloruros, sulfatos, nitratos y nitritos.	Bimestral	5	20 muestras por cada millón de fracción abastecida.
	COT, Fluoruros.	Anual	0	1
	Aquellos características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo.	De acuerdo con lo exigido en el mapa de riesgo.		

Del mismo modo, en el artículo 27 de estableció la frecuencia y número de muestras de vigilancia de **calidad microbiológica** del agua para el consumo humano que la autoridad sanitaria debe realizar, en aquellos municipios cuya población sea de 100.001 habitantes en adelante, así:

Cuadro N°.14a Frecuencia mínima y número mínimo de muestras para los análisis microbiológicos de Coliformes Totales y E. Coli de la calidad del agua para consumo humano que debe ejercer la autoridad sanitaria en la red de distribución para poblaciones hasta 100.000 habitantes.

Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia mínima
Menor o igual a 2.500	Bimestral	1
2.501 – 10.000	Mensual	1
10.001 - 20.000		2
20.001 – 100.000		5

PARÁGRAFO. Dentro del mapa de riesgo se deberá estudiar la presencia de *Giardia* y *Cryptosporidium*, así como otros microorganismos en la fuente con el fin de determinar si es necesario realizar la vigilancia en el agua para consumo humano. Si se determina que es necesaria la vigilancia, el mapa de riesgo deberá determinar la frecuencia mínima y el número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia."

Por su parte, el artículo 34 de esta Resolución, establece los plazos dados para que las autoridades sanitarias y las personas prestadoras realicen la vigilancia y el control de las características de COT, residual del coagulante utilizado, nitratos, fluoruros, *Giardia* y *Cryptosporidium*, así:

Cuadro N°.16 Plazos dados para que las autoridades sanitarias y las personas prestadoras realicen la vigilancia y el control de las características de COT, residual del coagulante utilizado, nitratos, fluoruros, *Giardia* y *Cryptosporidium*.

Características	Plazos	Población atendida por Municipio (habitantes)
COT, residual del coagulante utilizado, nitratos y fluoruros.	Cuatro (4) años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.	Hasta 100.000
	Dos (2) años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.	100.001 – 4.000.000
	Un (1) año a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.	Mayor de 4.000.000
<i>Giardia</i> y <i>Cryptosporidium</i> .	Ocho (8) años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.	Hasta 10.000
	Siete (7) años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.	10.001 – 20.000
	Cinco (5) años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.	20.001 – 100.000
	Cuatro (4) años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.	100.001 – 500.000
	Tres (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.	De 500.001 en adelante.

Con base en lo citado de la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obligan al prestador y a la Secretaría de Salud Municipal de Chía, como entidad que ejerce como autoridad sanitaria del municipio, identificar las características físicas, químicas, microbiológicas y parasitológicas presentes en las fuentes abastecedoras de agua potable presentes en el territorio municipal.

En adición a ello, la Resolución 4716 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece que la autoridad sanitaria local debe realizar los análisis complementarios. Es decir, es obligación de la Secretaría de Salud municipal realizar los procedimientos que se efectúan para las determinaciones físicas, químicas, microbiológicas y parasitológicas no contempladas en el análisis básico, enunciados en la Resolución 2115 de 2007, y todas aquellas que se identifiquen en el Mapa de Riesgo elaborado por la entidad departamental.

Del mismo modo, la misma Resolución 4716 de 2010 establece las condiciones, recursos y obligaciones mínimas que deben cumplir los mapas de riesgo de calidad del agua para el consumo humano, así:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones, recursos y obligaciones mínimas que deben cumplir las autoridades sanitaria departamental, distrital y municipal categoría especial, 1, 2 y 3 y ambiental competente, para elaborar los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

ARTÍCULO 2o. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatoria aplicación por parte de las autoridades sanitaria departamental, distrital y municipal categoría especial, 1, 2 y 3 y ambiental competente para que elaboren, revisen y actualicen los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano que se construyan siguiendo los lineamientos previstos en la presente resolución, deben ser aplicados por los municipios, las autoridades ambientales y las personas prestadoras, que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional. **PARÁGRAFO.** La participación de la autoridad ambiental en la elaboración, revisión y actualización de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano consiste en el aporte de la información a que hace referencia el numeral 2 del artículo 4o de la presente resolución, de acuerdo con el objeto y funciones ambientales establecidas en la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3o. RECURSOS PARA ELABORAR, REVISAR Y ACTUALIZAR LOS MAPAS DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Para garantizar, fortalecer y apoyar la elaboración, revisión y actualización de los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, las alcaldías y gobernaciones deben adecuar y orientar su estructura técnica y de gestión, en función de los recursos asignados, infraestructura y talento humano disponible para estas acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 1575 de 2007 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan." (Negrilla propia)

Así mismo, en su artículo 7 se establecieron las frecuencias y número de muestras de agua para el control y vigilancia de las características físicas, químicas y microbiológicas definidas en el mapa de riesgo de la calidad del agua para el consumo humano, así:

Cuadro No. 1. Frecuencias y número de muestras de agua para la vigilancia y control de las características físicas químicas y microbiológicas definidas en el Mapa de Riesgo de la Calidad de Agua para Consumo Humano				
Población atendida por persona prestadora por municipio (habitantes)	Persona prestadora		Autoridad Sanitaria	
	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia
Menores o igual a 2 500	Anual	1	Anual	1
2 501 – 10 000	Anual	1	Anual	1
10 001 – 20 000	Anual	1	Anual	1
20 001 – 100 000	Semestral	1	Anual	1
100 001 – 500 000	Semestral	2	Anual	1
500 001 – 4 000 000	Bimestral	2	Semestral	1
Mayor a 4 000 000	Bimestral	2	Semestral	1

No obstante, indica que, en caso de requerirlo, la autoridad sanitaria competente, con base en “estudios epidemiológicos, información científica o análisis estadístico, podrá incrementar el número de muestras y las frecuencias mínimas de muestreo para las características físicas, químicas y microbiológicas identificadas en el Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano.”

Por otro lado, en la siguiente tabla se relacionan las cinco (5) empresas prestadoras del servicio de abastecimiento de agua para el consumo humano, junto con la cantidad de habitantes a los que cada una de estas les entrega el suministro del líquido vital y el tipo de agua que es suministrada:

AGUA	EMPRESAPRESTADORA	POBLACIÓN ATENDIDA
POTABLE	EMSERCHIA ESP	160.435
POTABLE	PROGRESAR ESP	25.175
POTABLE	COLEGIO CALAZANS	339
POTABLE	MG CONSULTORES	1000
CRUDA	ASOHONDA	680

De esta manera, al haberse identificado que dentro del municipio de Chía existe un sistema que suministra agua cruda por red de distribución, la autoridad sanitaria realizará los análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua suministrada teniendo en cuenta al número de habitantes que se abastecen de ellos conforme a lo expuesto en el artículo 30 de la Resolución 2115 de 2007.

Igualmente, como instrumento básico para garantizar la calidad del agua para consumo humano se encuentra el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA por muestra, el cual se mide conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 2115 de 2007 relacionando la sumatoria de los puntajes de riesgo asignado a las características no aceptables de la muestra versus la sumatoria de los puntajes de riesgo asignados a todas las características analizadas.

Que el Decreto Municipal No. 040 de 2019, por medio del cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía, en el artículo 72 establece como competencias y obligaciones de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, las siguientes:

“1. Intervenir en los factores de riesgo que afectan la salud a través de acciones de inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.

4. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público.

10. Realizar las acciones que demande la comunidad en cuanto a todo tipo de problemas sanitarios y/o de saneamiento ambiental (conceptos, atención al ciudadano, quejas y reclamos).”

Que la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social se estableció el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, el cual constituye una política de Estado, cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Así mismo, es un pacto social y un mandato ciudadano contemplado en su carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas.

Considerando que dentro de las acciones de vigilancia de la calidad de agua suministrada para consumo humano a los prestadores EMSERCHIA ESP Y PROGRESAR ESP, 1) la Gobernación de Cundinamarca dispone un cronograma para la toma de muestras del año 2025 en algunas características físicas, químicas y microbiológicas como lo son: Turbiedad, pH, Conductividad, Cloro Residual libre, Color, Aluminio,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
			PÁGINA	4 de 16

Hierro, Alcalinidad, Cloruros, Sulfatos, Fosfatos, Dureza, Coliformes Totales, Eschericha Coli; sin embargo, este ha tenido modificaciones debido a procesos administrativos en la contratación. Dichas muestras son tomadas por personal de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud y llevadas al Laboratorio de Salud Pública de la Gobernación de Cundinamarca y 2) en el 2024 se adelantó desde la Dirección de Vigilancia y Control la toma de muestra de agua potable a través de un laboratorio acreditado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) a fin de verificar las características físicas, químicas y microbiológicas del agua establecidas en la Resolución 2115 de 2007 en el COLEGIO CALAZANS, EMSERCHIA ESP, PROGRESAR ESP, COLEGIO CALAZANS y MG CONSULTORES, obteniéndose los siguientes resultados:

AGUA	PERSONA PRESTADORA	IRCA (%)	RIESGO
POTABLE	EMSERCHIA ESP	1.5	SIN RIESGO
POTABLE	PROGRESAR ESP	3	SIN RIESGO
POTABLE	COLEGIO CALAZANS	0	SIN RIESGO
POTABLE	MG CONSULTORES	20.5	MEDIO

Así entonces, con base en toda la normatividad precitada, queda en evidencia que la Secretaría de Salud de Chía requiere de realizar los muestreos de agua, tanto básicos como complementarios, con el fin de analizar las características físicas, químicas, microbiológicas y parasitológicas del agua que es destinada para el consumo humano en el municipio de Chía.

Además, se requiere de una adecuada coordinación entre las entidades responsables, Secretaría de Salud y la empresa de servicios públicos, de manera articulada, para de esta forma permitir la implementación de los protocolos estandarizados para la recolección y análisis de muestras. Esto asegura que los resultados sean confiables y que se tomen decisiones informadas para la gestión del recurso hídrico.

En aras de cumplir con lo ordenado por la normatividad sanitaria vigente, se justifica la celebración del contrato, ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las metas a los indicadores del proyecto denominado "Mejoramiento de la salud mediante acciones en inspección vigilancia y control sanitario", componente "salud y protección social" contempla realizar vigilancia a los distritos de agua existentes en el municipio de Chía mediante (400) tomas de muestras de agua, por lo que se ha establecido la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de actividades de apoyo a visitas de inspección vigilancia y control sanitario, a establecimientos objeto de interés sanitario según la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social de interés en salud ambiental.

Así mismo, es necesario cumplir con la Resolución 2115 de 2007 capítulo VI, artículos 24 y 26, que seña las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, siendo la autoridad sanitaria responsable de esta actividad.

Es preciso mencionar que para satisfacer la necesidad del monitoreo de la calidad del agua potable se requiere hacer la toma de cuatro muestras en puntos concertados previamente con las empresas prestadoras de servicios públicos y privados del Municipio de Chía los cuales son EMSERCHIA E.S.P, PROGRESAR E.S.P, EMPRESA MG Y COLEGIO CALASANZ, dichas muestras serán analizadas por un laboratorio en los parámetros fisicoquímicos, microbiológicos y parasitológicos, afín de determinar que se encuentran dentro de los parámetros que indica la normatividad vigente y de estas manera evitar que se presenten enfermedades transmitidas por alimentos dado que el agua se encuentra dentro de este grupo y así prevenir problemas de salud pública en el municipio, a fin de lograr un impacto en la comunidad garantizando la calidad del agua potable para el consumo humano.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOPII", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante señalar que se avanzará en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, específicamente en el programa 1903. Inspección, Vigilancia y Control en la Meta Producto 21, que consiste en "Realizar vigilancia a los distritos de agua existentes en el municipio de Chía mediante (400) tomas de muestras de agua". Estas muestras deben realizarse de manera continua en: EMSERCHIA E.S.P, PROGRESAR E.S.P, EMPRESA MG Y COLEGIO CALASANZ, dicha vigilancia de la calidad el agua debe realizarse en cada una de las vigencias durante el cuatrienio.

Que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las metas a los indicadores

Se dará cumplimiento a la siguiente meta:

SECTOR: Salud y protección social.
PROGRAMA: Inspección, vigilancia y control.
META: Realizar vigilancia a los distritos de agua existentes en el municipio de Chía mediante (400) tomas de muestras de agua.
PROYECTO: Mejoramiento de la salud mediante acciones en inspección vigilancia y control sanitario de Chía.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
70000000	70170000	70171500	70171503	Inspección de aguas subterráneas o superficiales.
77000000	77100000	77101500	77101504	Servicios de evaluación de impacto ambiental (eia).
77000000	77130000	77131700	77131701	Servicios de monitoreo de sustancias tóxicas.
83000000	83100000	83101500	83101503	Gestión de control de la calidad del agua.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Realizar análisis fisicoquímico, microbiológico y parasitológico al agua para consumo humano de los prestadores públicos y privados del Municipio de Chía a los cuales se tomarán muestras para análisis de agua según lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, de la siguiente forma:

N°	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS (Artículo 2, 3, 4 - Decreto 2115 de 2007)	Cantidad	MG Consultores	COLEGIO CALASANZ	EMSERCHÍA	PROGRESAR	ASOHONDA
1	Color Aparente	5	1	1	1	1	1
2	Olor y sabor	5	1	1	1	1	1
3	Turbiedad	5	1	1	1	1	1
4	Conductividad	5	1	1	1	1	1
5	pH	5	1	1	1	1	1
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Decreto 2115 de 2007)							
6	Antimonio	5	1	1	1	1	1
7	Arsénico	5	1	1	1	1	1
8	Bario	5	1	1	1	1	1
9	Cadmio	5	1	1	1	1	1
10	Cianuro libre y disociable	5	1	1	1	1	1
11	Cobre	5	1	1	1	1	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN					
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA				CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
						PÁGINA	5 de 16
12	Cromo total	5	1	1	1	1	1
13	Mercurio	5	1	1	1	1	1
14	Niquel	5	1	1	1	1	1
15	Plomo	5	1	1	1	1	1
16	Selenio	5	1	1	1	1	1
17	Trialometas totales*	5	1	1	1	1	1
18	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos*	5	1	1	1	1	1
19	Carbono Orgánico Total	5	1	1	1	1	1
20	Nitritos	5	1	1	1	1	1
21	Nitratos	5	1	1	1	1	1
22	Fluoruros	5	1	1	1	1	1
23	Calcio	5	1	1	1	1	1
24	Alcalinidad total	5	1	1	1	1	1
25	Cloruros	5	1	1	1	1	1
26	Aluminio	5	1	1	1	1	1
27	Dureza total	5	1	1	1	1	1
28	Hierro total	5	1	1	1	1	1
29	Magnesio	5	1	1	1	1	1
30	Manganeso	5	1	1	1	1	1
31	Molibdeno	5	1	1	1	1	1
32	Sulfatos	5	1	1	1	1	1
33	Zinc	5	1	1	1	1	1
34	Fosfatos	5	1	1	1	1	1
35	Pesticidas Organoclorados	5	1	1	1	1	1
36	Pesticidas Organofosforados	5	1	1	1	1	1
37	Cloro residual libre	5	1	1	1	1	1
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS (Artículo 5, 6, 7, 8 y 9 - Decreto 2115 de 2007)							
38	Eschericha coli	5	1	1	1	1	1
39	Coliformes totales	5	1	1	1	1	1
40	Giardia	4	1		1	1	1
41	Cryptosporidium						
TIPO DE MUESTREO							
42	Toma de muestra puntual	5	1	1	1	1	1
INFORME DE RESULTADOS							
43	IRCA por muestra	5	1	1	1	1	1

NOTA: El servicio de muestreo puntual debe incluir la toma de muestra de agua (incluidos frascos y elementos que se requieran para garantizar la toma adecuada de la muestra) y el transporte hasta el laboratorio.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El proponente deberá presentar anexo a su propuesta lo siguiente:

- Resolución No. 172 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “*Por la cual se autorizan laboratorios para la realización de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y parasitológicos de agua para consumo humano*”, donde se evidencie que aparece en el listado la persona oferente.
- Certificación del programa PICCAP del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, que acredite al laboratorio en análisis de agua potable.
- Certificación de calibración y/o mantenimiento de equipos para el análisis del agua a utilizar durante la ejecución del contrato: Potenciómetro (PH), Conductímetro. La fecha de expedición de esta certificación no podrá ser mayor a un (1) año.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Concertar con el supervisor del contrato el cronograma de toma de muestras, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
- Presentar, previa la realización de toma de muestras, al supervisor del contrato las fichas técnicas de cada uno de los productos/bienes y servicios a utilizar durante la actividad, donde se incluya la técnica analítica y el método de análisis a utilizar.
- Realizar la toma de muestras de agua potable en los lugares determinados por el supervisor del contrato durante la realización del cronograma, asumiendo el costo de transporte (incluye: transporte hasta el lugar en que se realizará la toma de muestras; y del lugar en que se realizó hasta el laboratorio), la custodia y su análisis respectivo.
- Disponer de todos los implementos de bioseguridad y protección, así como asegurar el uso de estos por parte del personal que realice y/o esté involucrado en la cadena de la toma de muestras, durante la realización de estas.
- Suministrar todos los insumos que sean necesarios para la toma de muestras de agua potable.
- Realizar registro fotográfico de cada una de las tomas de muestras realizadas en los sitios concertados con el supervisor del contrato, y entregárselas a este utilizando medios tecnológicos que permitan evidenciar las condiciones de tiempo y lugar en que fueron tomadas las imágenes.
- Custodiar bajo cadena de frío las muestras tomadas, desde el lugar en que se realizó la toma hasta el laboratorio, midiendo constantemente la temperatura.
- Custodiar la contra muestra en el laboratorio, para atender reclamaciones o efectuar segundos análisis en caso de que sean requeridos por la Entidad.
- Realizar y entregar informes en medio digital mensuales al supervisor del contrato, en los que se concatene la información relacionada con los resultados de la toma de muestras de agua, junto con su análisis fisicoquímico, microbiológico y parasitológico, de acuerdo con la ficha o anexo técnico.
- Realizar y entregar UN (1) informe en medio digital en un término no mayor a treinta (30) días posteriores a la terminación del contrato, en

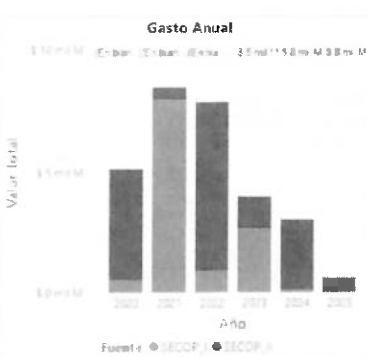
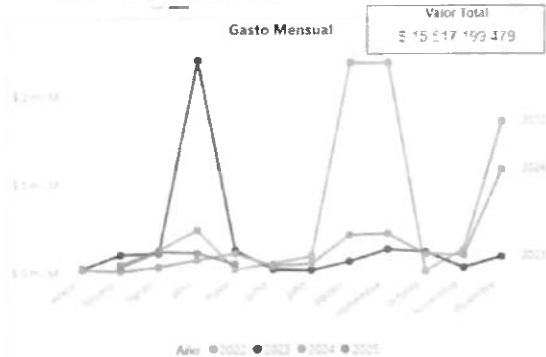
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	6 de 16
el que se concatene toda la información recolectada y derivada de los análisis realizados, junto con recomendaciones y formas de manejo, que permitan desplegar acciones de mejora al interior del municipio.			
2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:			
1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.			
2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:			
1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación (y liquidación, cuando aplique) a través del supervisor/ interventor.			
2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS.			
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Chía.			
2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES , contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin exceder el 27 de diciembre de 2025.			
2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.			
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS			
Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.			
Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA . A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.			
Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 64.057.500) para el año 2025.			
4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.			
Se consultó la herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico respecto de los procesos adelantados en las vigencias 2022, 2023, 2024 y lo corrido del 2025, identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los servicios descritos en el numeral 2 del presente Estudio Previo.			



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

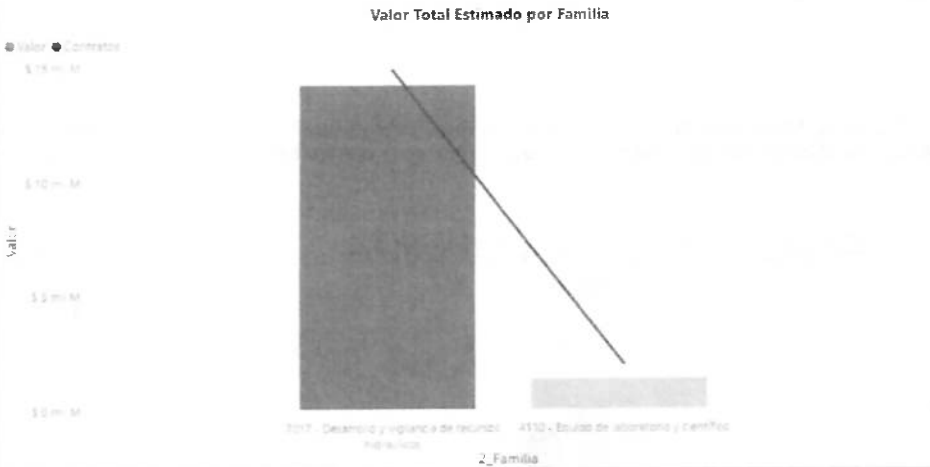
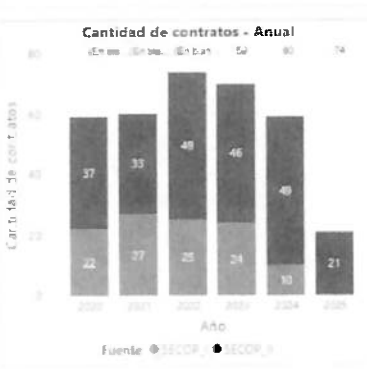
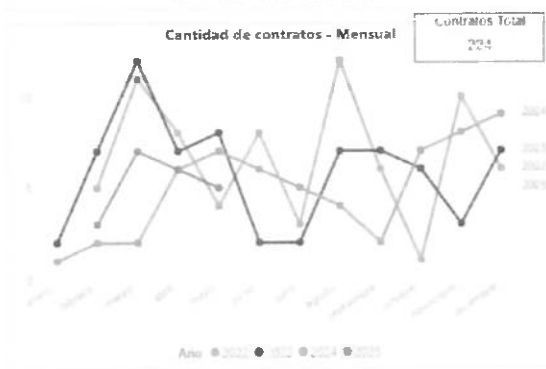
Seleccione la Fecha:
Fecha Inicio: 01/01/2022 Fecha Fin: 25/05/2025

Departamento de Entidad:
Todos

Nombre de Entidad (agregado):
* ingrese el nombre en mayúsculas
Buscar
Seleccionar todo
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - ANTIOQUIA - ANGIOSTURA - ALCALDIA ANTIOQUIA - ARGENTA - ALCALDIA ANTIOQUIA - CALDAS - ALCALDIA ANTIOQUIA - ENTERREROS - SUCAUNA

Plataforma:
SECCOP_1 SECCOP_2

Nombre de Entidad (plataforma):
* ingrese el nombre en mayúsculas
Buscar
Seleccionar todo
(Secretaría Distrital de Integración Social) AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ALCALDIA DE MOMPOS ALCALDIA LOCAL DE SUBA ALCALDIA MUNICIPAL DE COPER



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
701715
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesque...
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos h...
701715 - Desarrollo
41 - Equipos y Suministros de Laboratorio de ...
4110 - Equipo de laboratorio y científico
411032 - Equipo de lavado de laboratorio

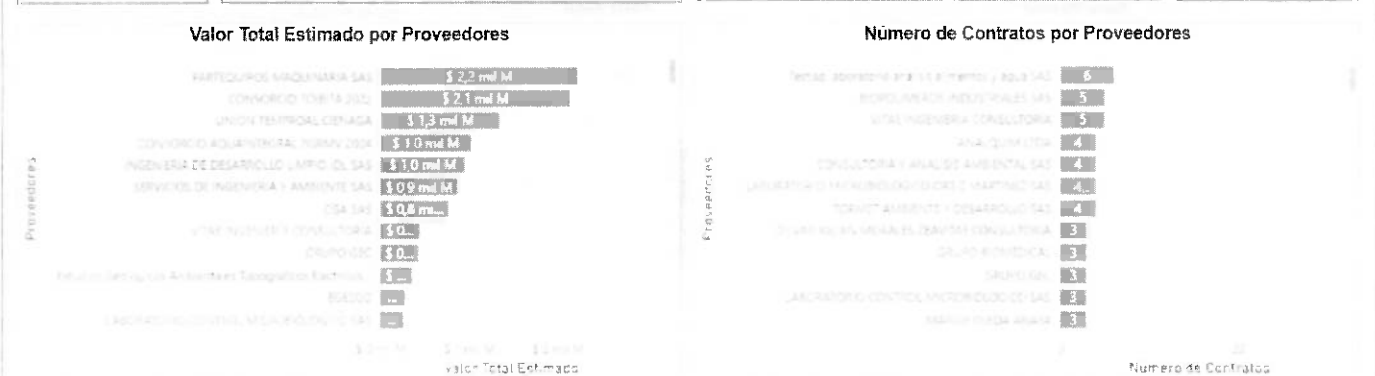
Valor contratado:
\$ 291 550 \$ 15 533 244 000

Modalidad de selección:
Competitiva Enajenación
Directa Especial

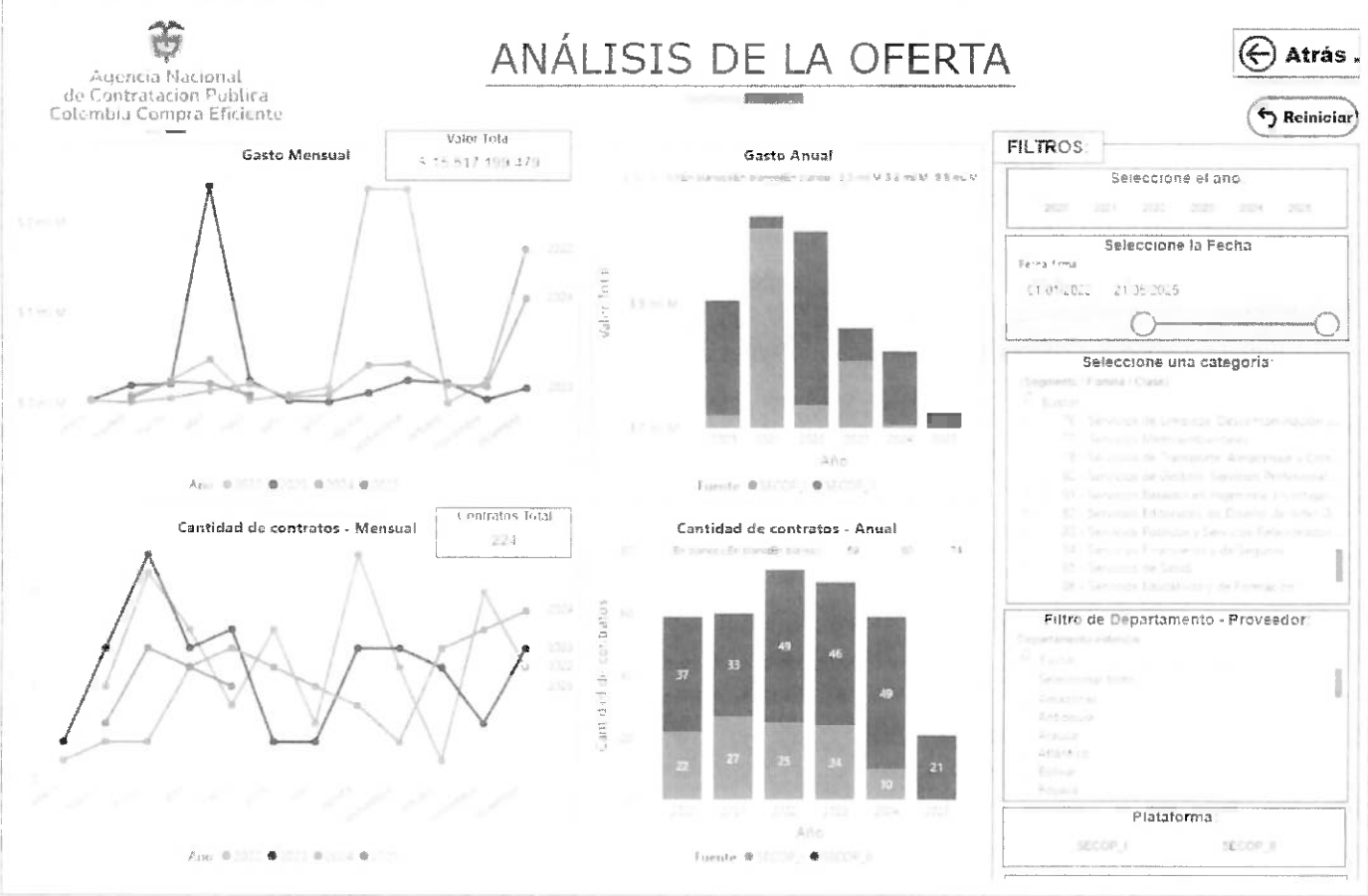
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Contratos
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos		61	\$ 6 910 847 501	44,54%	64	\$ 3 813 915 009	24,58%	54	\$ 2 872 677 227	18,51%
4110 - Equipo de laboratorio y científico		13	\$ 956 917 597	6,17%	6	\$ 179 028 582	1,15%	5	\$ 173 260 473	1,12%
Total		74	\$ 7 867 765 178	50,70%	70	\$ 3 992 943 591	25,73%	59	\$ 3 045 937 705	19,63%

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4	
		PÁGINA	8 de 16	
Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor Buscar Seleccionar todo ADIAZUL SAS ADEQUIM SAS	Valor Total Estimado para el Proveedor \$ 16 mil M	Número de Contratos del Proveedor 224	Origen del Proveedor No identificado



De igual manera, se realizó el Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico respecto de los procesos adelantados en las vigencias 2022, 2023, 2024 y lo corrido del 2025, identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 2 del presente Estudio Previo.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO

GEC-FT-42-V4

PÁGINA

10 de 16

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

6 (2.78%)

184 (85.19%)

Tipo: ● No es plural ● Proponente plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

\$ 0 mil. (0.86%)

\$ 4 mil. (22.05%)

Tipo: ● No es plural ● Proponente plural

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYMES de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a MIPYMES deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a MIPYMES pueden participar uniones temporales o consorcios, los cuales deben estar integrados solamente por MIPYMES, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se cuenta por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

- Cuando se reciban mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
- Se limita el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recibido solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.
- Sólo se limita a mipyme nacional si se reciben por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realiza el presente análisis sobre la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO Y PARASITOLÓGICO DE AGUA POTABLE POR UN LABORATORIO CERTIFICADO PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.", esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a) Revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto, obligaciones y/o actividades, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	MC-033-2024	Mínima cuantía	HIDROLAB COLOMBIA LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO Y PARASITOLÓGICO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO, REALIZADA POR UN LABORATORIO CERTIFICADO PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 25,424,420	45 días
2023	MC-019-2023	Mínima cuantía	ANALQUIM LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO Y PARASITOLÓGICO DE AGUA POTABLE POR UN LABORATORIO CERTIFICADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE RESOLUCIÓN 2115 DE 2007	\$ 23,922,427	4 meses
2022	MC 042-2022	Mínima cuantía	ANALQUIM LTDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO Y PARASITOLÓGICO DE AGUA POTABLE POR UN LABORATORIO CERTIFICADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE RESOLUCIÓN 2115 DE 2007.	\$ 17,899,699	3 meses

En este análisis, se encontró que durante las vigencias anteriores, la Alcaldía de Chía realizó tres (3) contratos con objeto y características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN																	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO	GEC-FT-42-V4														
			PÁGINA	11 de 16														
Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base cotizaciones (adjuntas a este estudio) de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo, y que se esbozan a continuación:																		
		<table><tr><th>COTIZACIÓN 1</th><th>COTIZACIÓN 2</th></tr><tr><td>Persona Jurídica: HIDRO LAB</td><td>Persona Jurídica: SINAMCO S.A.S.</td></tr><tr><td>NIT: 800038601-3</td><td>NIT: 901.271.844</td></tr><tr><td>Valor total: \$24.705.195</td><td>Valor total: \$28.798.476</td></tr><tr><td>Plazo de servicio: Dos (2) meses.</td><td>Plazo de servicio: Dos (2) meses.</td></tr><tr><td>Vigencia de la cotización: 45 DÍAS</td><td>Vigencia de la cotización: 45 días calendario.</td></tr><tr><td>Forma de pago: Conforme a lo establecido por el municipio.</td><td>Forma de pago: Conforme a lo establecido por el municipio.</td></tr></table>			COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	Persona Jurídica: HIDRO LAB	Persona Jurídica: SINAMCO S.A.S.	NIT: 800038601-3	NIT: 901.271.844	Valor total: \$24.705.195	Valor total: \$28.798.476	Plazo de servicio: Dos (2) meses.	Plazo de servicio: Dos (2) meses.	Vigencia de la cotización: 45 DÍAS	Vigencia de la cotización: 45 días calendario.	Forma de pago: Conforme a lo establecido por el municipio.	Forma de pago: Conforme a lo establecido por el municipio.
COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2																	
Persona Jurídica: HIDRO LAB	Persona Jurídica: SINAMCO S.A.S.																	
NIT: 800038601-3	NIT: 901.271.844																	
Valor total: \$24.705.195	Valor total: \$28.798.476																	
Plazo de servicio: Dos (2) meses.	Plazo de servicio: Dos (2) meses.																	
Vigencia de la cotización: 45 DÍAS	Vigencia de la cotización: 45 días calendario.																	
Forma de pago: Conforme a lo establecido por el municipio.	Forma de pago: Conforme a lo establecido por el municipio.																	
4.2.1. PROMEDIO DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES:																		
ÍTEM	Ensayos	Cantidad	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	PROMEDIO													
1	Color Aparente	5	\$ 31.068,22	\$ 71.995,00	\$ 51.531,61													
2	Olor y sabor	5	\$ 50.150,17	\$ 70.210,00	\$ 60.180,09													
3	Turbiedad	5	\$ 26.273,71	\$ 36.890,00	\$ 31.581,86													
4	Conductividad	5	\$ 25.793,25	\$ 35.700,00	\$ 30.746,63													
5	pH	5	\$ 47.600,00	\$ 23.800,00	\$ 35.700,00													
6	Antimonio	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
7	Arsénico	5	\$ 136.208,59	\$ 190.400,00	\$ 163.304,30													
8	Bario	5	\$ 97.306,30	\$ 130.900,00	\$ 114.103,15													
9	Cadmio	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
10	Cianuro libre y disociable	5	\$ 383.763,10	\$ 529.550,00	\$ 456.656,55													
11	Cobre	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
12	Cromo total	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
13	Mercurio	5	\$ 136.208,59	\$ 190.400,00	\$ 163.304,30													
14	Niquel	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
15	Plomo	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
16	Selenio	5	\$ 136.208,59	\$ 190.400,00	\$ 163.304,30													
17	Triometanos totales*	5	\$ 1.203.037,64	\$ 1.494.640,00	\$ 1.348.838,82													
18	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos*	5	\$ 1.145.746,28	\$ 1.617.805,00	\$ 1.381.775,64													
19	Carbono Orgánico Total	5	\$ 562.748,03	\$ 786.590,00	\$ 674.669,01													
20	Nitritos	5	\$ 104.341,28	\$ 145.775,00	\$ 125.058,14													
21	Nitratos	5	\$ 104.341,28	\$ 145.775,00	\$ 125.058,14													
22	Fluoruros	5	\$ 134.241,22	\$ 187.425,00	\$ 160.833,11													
23	Calcio	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
24	Alcalinidad total	5	\$ 56.861,47	\$ 79.730,00	\$ 68.295,74													
25	Cloruros	5	\$ 86.331,53	\$ 120.785,00	\$ 103.558,26													
26	Aluminio	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
27	Dureza total	5	\$ 103.173,00	\$ 143.990,00	\$ 123.581,50													
28	Hierro total	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
29	Magnesio	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
30	Manganeso	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
31	Molibdeno	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
32	Sulfatos	5	\$ 94.378,01	\$ 132.090,00	\$ 113.234,00													
33	Zinc	5	\$ 97.306,30	\$ 136.255,00	\$ 116.780,65													
34	Fosfatos	5	\$ 112.817,65	\$ 157.675,00	\$ 135.246,33													
35	Pesticidas Organoclorados	5	\$ 1.310.949,52	\$ 1.611.260,00	\$ 1.461.104,76													
36	Pesticidas Organofosforados	5	\$ 1.310.949,52	\$ 1.611.260,00	\$ 1.461.104,76													
37	Cloro residual libre	5	\$ 47.600,00	\$ 53.550,00	\$ 50.575,00													
38	Escherichia coli	5	\$ 179.854,82	\$ 251.090,00	\$ 215.472,41													
39	Coliformes totales	5	\$ 209.274,29	\$ 292.740,00	\$ 251.007,15													
40	Giardia	4	\$ 12.864.976,24	\$ 15.594.236,00	\$ 14.229.606,12													
41	Cryptosporidium																	
TIPO DE MUESTREO																		
42	Toma de muestra puntual	5	\$ 2.686.425,00	\$ 535.500,00	\$ 1.610.962,50													

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
			PÁGINA	12 de 16

INFORME DE RESULTADOS					
43	IRCA por muestra	5	\$ 51.586,50	\$ 595.000,00	\$ 323.293,25
TOTAL PROMEDIO					\$ 26.751.835,85

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo con lo anterior, el valor total estimado para el presente proceso contractual es de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 26.751.835).

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025001436 FECHA (27/06/2025)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23102190320242517500050402.3.2.02.02.008	CCPET: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$26.780.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$26.780.000

4.5. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor total del contrato en dos (2) pagos vencidos y sucesivos, por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Procultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Predeporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

NOTA: Los porcentajes enunciados pueden varias en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.6. ANTICIPO: N/A.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

5.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2. HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Habilitante

5.21. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexo, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente debe acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto sea igual y/o similar a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO, MICROBIOLÓGICO Y PARASITOLÓGICO DE AGUA POTABLE POR UN LABORATORIO CERTIFICADO PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.", cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor es expresado del año en que fue terminado.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final,

aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
- En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
- No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

5.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL:

GENERAL No. de CONTRATOS	MYPIMES No. de CONTRATOS	VALOR MÍNIMO EN LA SUMATORIA
2	3 a 4	100% del presupuesto oficial

5.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Persona natural con tecnólogo o técnico en Química industrial y de laboratorio o Saneamiento Ambiental o Gestión Ambiental	1 persona	Mínimo un (1) de experiencia, certificable en máximo dos (2) contratos.
2	Persona natural con título profesional en Microbiología o Bacteriología o Ingeniería Química o profesiones afines.	1 persona	Mínimo un (1) de experiencia, certificable en máximo dos (2) contratos.

Para acreditar el personal mínimo requerido, el oferente deberá allegar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo con lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complementa.
- El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) relacionadas en dicho formato.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del contrato y los pagos de seguridad social.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

C) 5.2.4. LUGAR DE TRABAJO REQUERIDO: La valoración del lugar se sujetará a las siguientes reglas:

- El proponente debe contar con un laboratorio en el que se cuente con TODOS los equipos necesarios para realizar el debido manejo y disposición de las muestras de agua recogidas, así como su respectiva toma de contra prueba y análisis, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
- El proponente de acreditar que el lugar cuenta con la capacidad técnica instalada para realizar los análisis de los analitos correspondientes.
- El laboratorio debe contar con el programa PICCAP del Ministerio de Protección Social y el Instituto Nacional de Salud como laboratorio de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
				PÁGINA	15 de 16
5	4	3	2	1	
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	General	General	General	
Interno	Interno	Externa	Externa	Externa	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	
Vencimiento de SOAT y/o Revisión Técnica mecánica del vehículo de transporte referenciado en la oferta	Pérdida de los envases en que fueron recogidas las muestras de agua		Daño o falta de calibración o robo de los equipos propiedad del contratista con los que pretendía dar cumplimiento a las actividades contractuales	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 10 días calendario consecutivos a alguno o todos los miembros del personal mínimo requiendo	
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato		Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Incapacidad de realizar la toma de muestras en los tiempos acordados con el supervisor	
3	3		3	1	
2	2		2	3	
5	5		5	4	
Medio	Medio		Medio	Bajo	
Contratista	Contratista		Contratista	Entidad / Contratista	
Llevar el control de las fechas de vencimiento de estos requisitos esenciales para la movilidad y utilización del vehículo / Pago inmediato al SOAT / Realización inmediata de la revisión técnica mecánica del vehículo	Llevar el control de la cantidad de envases que son utilizados por muestra / Solicitar que se realice nuevamente el muestreo a costas del contratista		Asumir a todo costo el cambio, reposición, compra, calibración y/o mantenimiento de los equipos	Suspensión del contrato / Reorganización del cronograma de actividades con el supervisor del contrato / Cambio en el personal presentado en la oferta	
3	3		3	1	
1	1		1	1	
4	4		4	2	
Bajo	Bajo		Bajo	Baja	
Si	Si		Si	Si	
Contratista/Supervisor del contrato	Contratista/Supervisor del contrato		Contratista	Supervisor del contrato	
Desde la suscripción del acta de inicio	Desde la suscripción del acta de inicio		A la ocurrencia del hecho	Informe del contratista sobre la incapacidad	
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato		1 día	El día siguiente a la notificación de la incapacidad	
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee		Revisiones periódicas a los equipos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	
Previa la ejecución de las actividades, conforme a lo establecido en el cronograma			Semanalmente	Semanalmente	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	GEC-FT-42-V4
		PÁGINA	16 de 16

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato	Por el término de la duración del contrato y tres (03) años más contados a partir de la terminación del contrato.

8. ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y DESEMPEÑO

Una vez realizada la evaluación, el Comité Evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la verificación de la propuesta de cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

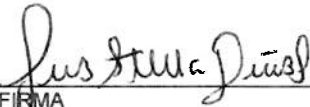
ACUERDO COMERCIAL	VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CANADA	SI	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE					
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

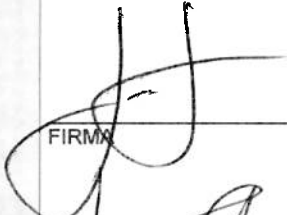
El presente Proceso de Contratación está cobijado por Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

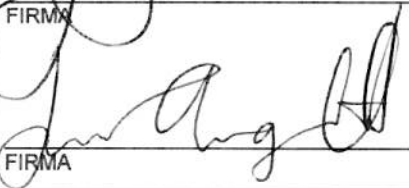
LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD
APROBÓ

LAURA XIMENA MARTÍNEZ ARTURO
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
REVISÓ

JUAN PABLO ANGEL VARGAS
CONTRATISTA SDS
PROYECTÓ


FIRMA


FIRMA


FIRMA